



## Datos de la Entidad Aseguradora

---

**AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, NIF A-60917978,

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C0723

## Nombre del producto

---

**Patinete360**

## Información básica previa para la suscripción del seguro

---

Es la siguiente:

### 1. Datos Tomador / Propietario / Conductor habitual

- NIF, NIE, nombre y apellidos, domicilio postal, fecha de nacimiento, profesión, teléfono, correo electrónico, estado civil y género.

### 2. Datos del vehículo

- Marca, modelo, versión y matrícula.
- Uso al que se destina el vehículo.

### 3. Historial de siniestralidad

Se solicita al cliente que declare si ha tenido siniestros de R.C. culpa en el pasado. Se podrá solicitar el certificado de siniestralidad cuando venga de otra compañía.

### Veracidad de la información

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que el asegurado facilite a la Entidad Aseguradora.

Su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo), por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículos 10 y 30).

### La prima

En base al cuestionario realizado por la compañía previo a la contratación de la póliza y la información dada por el cliente, se calcula la aportación económica que el asegurado debe pagar a la Entidad Aseguradora.

El importe de la prima será revisado anualmente por la Entidad Aseguradora, sobre los principios de equidad y suficiencia establecidos en la Ley del Contrato de Seguro y tomando como base las indemnizaciones efectuadas en los ejercicios precedentes.

## Necesidad de actualización

---

Se considera cualquier modificación que pueda afectar a las coberturas y primas de la póliza, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículos 11, 12, 13 y 34), como las siguientes:

- Cambio o inclusión de conductor y/o propietario del vehículo.
- Cambio de domicilio y zona de circulación.
- Cambio en las coberturas principales o complementarias.
- Cambio uso a que se destina el vehículo.
- Cambio de vehículo asegurado.



**NOTA:** En el caso de cambio de Tomador se emite un nuevo contrato.

## Descripción de las garantías y opciones ofrecidas

### Garantía básica

1. Responsabilidad civil obligatoria

### Garantías opcionales dependiendo de la modalidad contratada

1. Responsabilidad civil voluntaria.
2. Accidentes personales.
3. Protección jurídica.
  - a. Defensa penal y fianzas.
  - b. Reclamación de daños.
  - c. Defensa de infracciones administrativas de tráfico.
  - d. Asesoramiento jurídico telefónico.

### Defensa jurídica y reclamación de daños

Las prestaciones derivadas de la presente garantía son realizadas por el departamento de AXA especializado en gestión de siniestros de Protección Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) en su apartado 17, anexo ramos de seguros.

Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de AXA Seguros.

No obstante, se prevé en el contrato de seguro el derecho del asegurado a confiar la defensa de sus intereses, a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención de la aseguradora y hasta un límite máximo de 1.500 euros, a un abogado de su elección, de conformidad a lo establecido en el apartado 17 del Anexo Ramos de Seguros de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

### Riesgos consorciables

Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)) satisfacer a los asegurados las indemnizaciones derivadas de accidentes extraordinarios, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros (artículo 8).

El Consorcio asume los daños producidos a las personas y en los bienes cuando esté contratada cualquiera de las coberturas de daños, responsabilidad civil, incendio, robo, rotura de lunas o seguro de accidentes.

En la cobertura de responsabilidad civil del automóvil, se establece la posibilidad de aplicar una franquicia a cargo del asegurado

### Ámbito territorial

El seguro obligatorio garantiza para los vehículos a motor, en este producto los patinetes tipo B, la cobertura de la responsabilidad en todos los países que integran el Espacio Económico Europeo y todos los estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, República Eslovaca, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Finlandia, Gran Bretaña, Irlanda, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suecia y Suiza).

La cobertura se extiende a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux, para lo cual hay que solicitar previamente, el certificado Internacional de seguro "carta verde".

Para los vehículos personales ligeros, en este producto los patinetes eléctricos tipo A, se garantiza la cobertura de responsabilidad civil obligatoria únicamente en España.



## Límites cuantitativos

Los importes de la cobertura del seguro obligatorio para vehículos a motor, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículo a motor (artículo 4), son:

- a. 70 millones de euros por accidente en daños personales, cualquiera que sea el número de víctimas.
- b. 15 millones de euros por accidente en daños a los bienes.
- c. Los importes de la cobertura del seguro obligatorio para vehículos personales ligeros, tal y como se recoge en el reglamento para vehículos personales ligeros asociado a la Ley 5/2025 son:
- d. 6.450.000 de euros por accidente en daños personales, cualquiera que sea el número de víctimas.
- e. 1.300.000 de euros por accidente en daños a los bienes.

## Exclusiones de cobertura

### Exclusiones del seguro obligatorio

Tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 5), quedarán excluidos:

- a. Los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo causante del accidente.
- b. Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, ni por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c. Los daños corporales y materiales con motivo de la circulación del vehículo asegurado, si este hubiera sido robado. Se entiende por robo la conducta tipificada como tal en el Código Penal en los artículos 237 y 244.

### Exclusiones del seguro voluntario

Las exclusiones generales para todas las coberturas excepto la Responsabilidad Civil obligatoria:

- a. Los causados intencionadamente por el Tomador/Conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad. Es decir, cuando se haya causado el siniestro para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.
- b. Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.
- c. Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- d. Los producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. O cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.
- e. Los producidos cuando el conductor carezca del correspondiente permiso de conducir o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo, con excepción de lo previsto para los hijos menores de edad en la garantía de ampliación de responsabilidad civil.
- f. Los que se produzcan con ocasión de ser el vehículo robado. Se entiende como tal las conductas tipificadas como robo y robo de uso y de lo establecido en la Garantía de Robo, si se ha suscrito por el tomador.
- g. Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación, salvo contratación expresa de la garantía de Responsabilidad Civil Explotación.
- h. Los daños a las personas y los bienes que se produzcan cuando por el Asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- i. Los producidos con ocasión de una infracción voluntaria de las normas de circulación por parte del conductor del vehículo que sea constitutiva de delito.
- j. La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos, autorizados o no.
- k. La circulación en el recinto de aeropuertos y puertos marítimos, cuando se trate de vehículos destinados al servicio exclusivo de los mismos.
- l. La responsabilidad por los daños causados a personas vinculadas con el Asegurado, Tomador, Propietario o conductor del vehículo, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad siempre y cuando convivan con ellos o a sus expensas.



- m. Queda excluido de la cobertura, cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas o procesos electrónicos, incorporado al vehículo.

A continuación, se reflejan los principales riesgos excluidos para cada garantía, existiendo otras exclusiones específicas para cada una de estas garantías que se recogen en el condicionado general.

a. Exclusiones a la Responsabilidad Civil voluntaria:

Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que sean titulares el tomador, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

a) Exclusiones a la garantía de Protección Jurídica:

1. Gastos de cualquier tipo procedentes de acumular acciones o reconveniones judiciales referidas a materias no comprendidas en las coberturas de esta póliza.
2. El pago de multas o sanciones impuestas al Asegurado, conductor, propietario del vehículo o Tomador del seguro, así como de impuestos y cualquier pago de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos públicos o privados ante Organismos Oficiales.
3. Siniestros o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación radiactiva, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.

## Accidentes

### Procedimiento para la declaración del accidente

El asegurado debe comunicar a la Entidad Aseguradora la ocurrencia del accidente lo antes posible y siempre dentro del plazo máximo de los 7 días siguientes al mismo. Debe comunicar cuanta información sea necesaria respecto de las circunstancias de este, así como cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que tenga en su poder y esté relacionada con el accidente.

Entre otros datos deberá informar del lugar, la fecha y hora del accidente, así como la descripción de los daños sufridos en el vehículo asegurado.

La entidad aseguradora pone a disposición del asegurado distintas vías para la comunicación del accidente: puede ser por teléfono a la entidad aseguradora, 900 90 90 14 / 91 807 00 55, mediante el área cliente en la página web de la entidad [www.axa.es](http://www.axa.es), a través de la APP de la compañía o directamente en los talleres colaboradores.

Cuando la prestación esté relacionada con la cobertura de robo, deberá denunciarlo ante la autoridad competente y aportar copia de la denuncia a la Entidad Aseguradora. En todo caso, no puede negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros, salvo con la autorización expresa de la Entidad Aseguradora.

Tampoco puede transigir ni desistir de reclamar al causante de daños corporales o materiales al Asegurado, sin consentimiento de la Entidad Aseguradora.

### Facultad de repetición cobertura del seguro obligatorio

La que la Entidad Aseguradora, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:

- El tomador, propietario o el conductor del vehículo asegurado, si los daños materiales y personales causados se deben a conducir bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- El Tomador, propietario o conductor del vehículo asegurado, si los daños materiales y personales causados se deben a la conducta dolosa de cualquiera de ellos.
- El tercero responsable de los daños.
- El tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en caso de conducir el vehículo sin el permiso de conducir.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Patinete360

La acción de repetición de la Entidad Aseguradora prescribe por el transcurso del plazo de un año, contando a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 10).

## **El Parte Europeo de Accidente (comunicación de accidente)**

Es una “declaración amistosa del accidente”, que no implica reconocimiento de responsabilidad, pero una correcta consignación de todos los datos del accidente agiliza los trámites de gestión y permite resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más ágil.

## **Condiciones, plazos y fecha de finalización del contrato**

### **Periodo de vigencia del seguro y el pago**

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

La prima tiene carácter anual: el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta.

### **Fraccionamiento del pago**

El pago puede ser anual, semestral o trimestral, la Entidad Aseguradora informará del precio y recargos correspondientes a cada una de las fracciones de la anualidad.

### **Impuestos**

En el pago del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

### **Causas más frecuentes para la determinación del precio en años sucesivos**

- Comportamiento siniestral
- Actualización de la tarifa, tal y como se recoge en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) (artículo 94).

## **Condiciones de rescisión del contrato**

El asegurado puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la Entidad Aseguradora con un preaviso mínimo de 1 mes a la fecha de vencimiento del periodo en curso.

La Entidad Aseguradora puede también oponerse a dicha prórroga mediante notificación por escrito al asegurado con un preaviso mínimo de 2 mes a la fecha de vencimiento del periodo en curso.

## **Instancias de reclamación**

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras los conflictos que puedan surgir entre la entidad aseguradora y la clientela podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes.

Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: Paseo de la Zona Franca 105-107, Torre Ponent (Parque empresarial BCN Fira District), 08038 Barcelona o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Patinete360

reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

### Las condiciones de la póliza están sujetas a la siguiente normativa:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 52/2026, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos y el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que lo aprueba, para regular el Registro de Vehículos Personales Ligeros.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

## Régimen fiscal

El seguro de auto se registrará por lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, donde se establece el Impuesto sobre la Primas de Seguros, siendo este un tributo de naturaleza indirecta que grava las operaciones de seguro y capitalización. El tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo del impuesto. La ley de presupuestos Generales del Estado podrá modificar el tipo o los tipos de gravamen y las exenciones del impuesto.

Así mismo el seguro de Autos estará grabado con los recargos obligatorios a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, institución pública que se encargará de actuar en aquellos siniestros derivados de hechos catastróficos tales como catástrofes naturales o daños producidos por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, así como los daños ocasionados por



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Patinete360

vehículos sin seguro. La entidad ejerce como fondo de garantía cuando la aseguradora se encuentra en situación de insolvencia o concurso de acreedores. Dicha entidad se registró por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

## Situación financiera y de solvencia

---

El informe financiero y de solvencia de AXA Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web [www.axa.es](http://www.axa.es).

## Protección de datos

---

De conformidad con el Reglamento General de Protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en calle Monseñor Palmer nº 1, 07014, Palma de Mallorca, España, como responsable del tratamiento de sus datos personales, le informa que sus datos personales serán tratados con la finalidad principal de gestionar su contrato de seguro, encontrándose legitimado dicho tratamiento en su consentimiento y, en su caso, la ejecución del contrato. Los datos no serán transmitidos a terceros, salvo prestadores necesarios de servicios profesionales y/o tecnológicos, otras entidades aseguradoras o reaseguradoras, y del Grupo AXA, y ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador. Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS cuenta con un Delegado de Protección de datos con quien podrá contactar en [DPOAXA@axa.es](mailto:DPOAXA@axa.es)

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA SEGUROS GENERALES, Ejercicio de derechos de Privacidad- Atención Cliente, Calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email [buzon.lopd@axa.es](mailto:buzon.lopd@axa.es), para ejercer sus derechos acceso, rectificación y supresión de sus datos, derecho a la limitación del tratamiento, revocación del consentimiento, oposición total o parcial al tratamiento y derecho a la portabilidad de sus datos, entre otros.

Más información disponible en la Política de privacidad de la web <https://www.axaes/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad>